



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 25 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 010 2014 01440 00
Demandante(s)	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE ORDENA OFICIAR A LA ALCALDIA DE MEDELLÍN ORDENA REMITIR
AUTO SUSTANCIACIÓN	1727

Incorpórese al expediente la constancia de pago del impuesto predial de los inmuebles identificados con MI 001-615940 y 001-616076, allegado por el rematante Oswal Lewis Mosquera Armijo, dando así cumplimiento al oficio CC-86132-2021 de radicado 202130456673 del 13 de octubre de 2021 de la Alcaldía de Medellín, en tal sentido, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remitan los soportes del pago que se encuentran contenidos en el memorial presentado el día 22 de junio de 2022 al Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, para que procedan con el levantamiento de embargo que recae sobre el inmueble identificado MI 001-615940, a fin de que el adjudicatario pueda continuar con el trámite de registro de los bienes adquiridos mediante la diligencia de remate celebrada el 30 de abril de 2019.

De otro lado, el Despacho ha de advertirle al señor Mosquera Armijo que según lo manifestado en el oficio CC-86132-2021 de radicado 202130456673 del 13 de octubre de 2021, allegado por el Líder de Proyecto de Cobro

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, al inmueble identificado con MI 001-615940 se le efectuó la descompensación y compensación del pago realizado con los títulos judiciales consignados a causa del remate del bien inmueble, quedando saneada la obligación pendiente hasta el año 2019, razón por la que no se explica esta Agencia Judicial lo señalado por el rematante frente a que el inmueble arriba mencionado cuenta con deudas de impuesto predial desde el año 2016.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c3c11b71023caf3b9e295db2714d7ae5a85fedb902f0f981fa01ab3352ebd4**

Documento generado en 25/07/2022 03:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>